

Constancia: El 25-08-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de fijación de cuota alimentaria. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 7 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Karen Roni Manchola Cano
Demandada: Wilmer Vélez Grisales
Radicación: 634014089002-2022-00105-00

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

1. Aportar en forma completa el acta de No. 65 expedida por la Comisaría de Familia de La Tebaida, Quindío, pues fue anexada solamente una parte de la misma.
2. Aportar el registro civil de nacimiento de la menor beneficiaria de los alimentos que pretende la parte actora.
3. Aportar el poder con el que pretende actuar el abogado en representación de la demandante, o en su defecto auto que lo nombró en amparo de pobreza.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ

Juez

